

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “DA.09 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL” A LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DENTRO DE LOS PROYECTOS “DEOLE.04 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y MOBILIARIA PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027” Y “DTIC.07 PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LACIP	Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
OPL	Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. El 15 de mayo del 2014, se emitieron los decretos respectivos mediante los cuales se

expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.

2. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026.
4. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-34/2023, por el que se aprobó el LACIP.
5. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
6. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAMA/CG-116/2024, por el cual se modifica el Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026.
7. El 16 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 85, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Finanzas.
8. El 12 de agosto de 2025 a través de la Oficialía de Partes del IETAM, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado remitió el oficio No. SF/SSE/0689/2025 por el cual informa que se han iniciado las actividades relativas a la integración del Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, así como sobre la publicación del Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

9. El 27 de agosto de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG087/2025, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026.
10. El 29 de septiembre de 2025, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-92/2025, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2026.
11. El 16 de diciembre de 2025, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del pleno, emitió Decreto No. 66-909 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, el cual en términos del Artículo Primero Transitorio iniciaría su vigencia a partir del día 1° de enero de 2026.
12. El 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política Federal.
13. El 29 de mayo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-1072 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado; de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Ley Electoral Local; y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en Materia Electoral, entrando en vigor el día 30 de mayo de 2026.
14. El 3 de junio de 2026, mediante oficio número ADMINISTRACIÓN/866/2026, la Directora de Administración, turnó a la Secretaría Ejecutiva una solicitud para la creación del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”.
15. En esa misma fecha, mediante oficio número DEOLE/158/2026, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva una solicitud de ampliación para el proyecto específico “DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria

para los Consejos Distritales y Municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027”.

16. En la fecha de referencia, mediante oficio número DTIC/MA-003/2026, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió a la Secretaría Ejecutiva una solicitud de ampliación para el proyecto específico “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”.
17. El 4 de junio de 2026, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE los siguientes oficios para su valoración y análisis correspondiente, de conformidad con el LACIP:
 - Memorándum número SE/M0472/2026, por el que se traslada el oficio DA/866/2026.
 - Memorándum número SE/M0471/2026, por el que se turna el oficio DEOLE/158/2026.
 - Memorándum número SE/M0470/2026, por el que se remite el oficio DTIC/MA-003/2026.
18. En esa misma fecha, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, solicitó a la Dirección de Administración la evaluación de la viabilidad y condiciones presupuestales mediante los oficios siguientes:
 - Oficio número UFPV/096/2026, para determinar la procedencia de la creación del proyecto solicitado por esa Dirección.
 - Oficio número UFPV/095/2026, para determinar la procedencia de la ampliación al proyecto solicitada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
 - Oficio número No. UFPV/094/2026, para determinar la procedencia de la ampliación al proyecto solicitada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
19. El 4 de junio de 2026, la Dirección de Administración, remitió los resultados de la valoración de la viabilidad y condiciones presupuestales mediante los siguientes oficios:
 - Oficio número ADMINISTRACIÓN/883/2026, respecto de la creación del proyecto

solicitado por esa Dirección.

- Oficio número ADMINISTRACIÓN/882/2026, respecto de la ampliación al proyecto solicitado por Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
- Oficio número ADMINISTRACIÓN/881/2026, respecto de la ampliación al proyecto solicitado por Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

20. El 5 de junio de 2026, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, remitió a la Secretaría Ejecutiva los proyectos de dictámenes derivados de los análisis solicitados mediante los siguientes oficios:

- Oficio número UFPV/099/2026, por el que se traslada el proyecto de dictamen solicitado mediante oficio número SE/M0472/2026.
- Oficio número UFPV/098/2026, por el que se turna el proyecto de dictamen solicitado mediante oficio número SE/M0471/2026.
- Oficio número UFPV/097/2026, por el que se remite el proyecto de dictamen solicitado mediante oficio número SE/M0470/2026.

21. En esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo hizo de conocimiento de las áreas competentes los dictámenes correspondientes:

- Mediante memorándum número SE/M0475/2026, hizo del conocimiento de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE el dictamen identificado con número D-07-2026.
- Por conducto del memorándum número SE/M0474/2026, hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE el dictamen identificado con número D-06-2026.
- Con la remisión del memorándum número SE/M0473/2026, hizo del conocimiento de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE el dictamen identificado con número D-05-2026.

22. El 12 de junio de 2026, el Secretario Ejecutivo en reunión de trabajo con consejerías integrantes del Consejo General del IETAM y las titularidades de las áreas ejecutivas y

técnicas competentes de este organismo electoral, llevó a cabo la revisión de los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares” y “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, todos ellos materia del presente Acuerdo.

23. En esa misma fecha, mediante oficio No. SE/0878/2026, el Secretario Ejecutivo turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM la solicitud de ampliación presupuestal, la incorporación de un proyecto específico a la Cartera Institucional de Proyectos 2026 y la propuesta de ejercicio de gasto dentro dos proyectos que forman parte integral de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de que sea presentado al Pleno del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Política Federal.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política Federal, mandata que los recursos económicos estatales deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- IV.** El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VI.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VII.** Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y

ratificados por el Estado Mexicano.

- VIII.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- IX.** El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que, para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.
- XI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el

Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

- XIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV.** El artículo 110 fracciones V, XXIII, XLI y XLVII de la Ley Electoral Local, establece que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran el vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles, fijar las políticas y los programas generales del IETAM, aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** En términos de los artículo 3º, fracción VI y 4º Bis, fracciones I y II de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, a las cuales se les asigna recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos, recursos que se administrarán de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género.
- XVI.** Por su parte, el artículo 30 de la Ley del Gasto Público del Estado, establece que los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Ejecutivo del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

- XVII.** A su vez, el artículo 46 Ter del precitado dispositivo legal establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ampliar automáticamente los presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal en curso, realizando las erogaciones adicionales a las autorizadas.

Marco normativo en materia de Cartera Institucional de Proyectos.

- XVIII.** La Ley del Gasto Público establece que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

El Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026 define ejes transversales, cuatro de ellos emanan del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 del Estado de Tamaulipas:

- Respeto Irrestringido de los Derechos Humanos
- Participación Ciudadana
- Desarrollo Sostenible y Combate a la Corrupción
- El propósito de realizar todas y cada una de sus actividades y actos considerando su cumplimiento

Adicionalmente, el Plan General de Desarrollo 2024-2026 propone medidas para transversalizar:

- La paridad de género, la igualdad y la no discriminación
- La transparencia y rendición de cuentas
- El enfoque a la ciudadanía en los programas y proyectos de las distintas áreas del IETAM

Con lo cual orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos en el IETAM. Asimismo, esta planeación institucional es integral, transversal y de largo aliento, ofreciendo líneas de acción para el corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, bajo las directrices de acción del LACIP, las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto construyeron los proyectos específicos que integran la Cartera Institucional de Proyectos 2026 del IETAM, basados en la normatividad en materia de: programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas.

El artículo 7 de precitado Lineamiento dispone que las personas titulares de las unidades administrativas deberán crear los proyectos específicos en congruencia con los objetivos estratégicos, políticas generales, programas generales, misión y visión del IETAM, así como, con las atribuciones de cada de las referidas unidades establecidas en la Ley Electoral Local y en el Reglamento Interno del IETAM y demás normatividad aplicable, especialmente la que regule la materia electoral.

En ese sentido, el artículo 12 del referido dispositivo normativo señala que, una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades administrativas podrán solicitar únicamente nuevos proyectos específicos, en el supuesto de que se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del IETAM, dispone además que las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 14 de dicho Lineamiento y serán aprobadas por el Consejo General del IETAM, quedando condicionadas a la disponibilidad de recursos presupuestarios.

Asimismo, el artículo 13 establece que las personas titulares de las unidades

administrativas, bajo su responsabilidad y solo en casos justificados podrán solicitar modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente en la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio que trate, para tal efecto, enviará a la Secretaría Ejecutiva y ésta a su vez a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, el formato 3 “Solicitud de modificación” a fin de que se analice la solicitud de modificación, la cual servirá como base al proyecto de dictamen que se pondrá a disposición de la persona titular de Secretaría Ejecutiva para su valoración final y aprobación en su caso. Cabe destacar que, de resultar necesario se dotará a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, de valoraciones técnicas de las demás áreas del Instituto, con la finalidad de contar con criterio suficiente y competente para proponer a la Secretaría Ejecutiva un proyecto fortalecido. Finalmente se notificará a la unidad administrativa solicitante el formato 4 “Dictamen”, el cual dará respuesta a la solicitud de modificación de proyecto.

De igual forma, el artículo 14 establece que la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE; emitirá el formato 4 “Dictamen” de las modificaciones y presentará ante la Secretaría Ejecutiva para su aprobación, en los siguientes supuestos:

- a) ajuste a fecha de inicio y/o conclusión del proyecto, tareas o cumplimientos; que éstos no excedan el ejercicio fiscal.
- b) ajuste al objetivo del proyecto específico.
- c) ajuste a metas establecidas en el proyecto específico.
- d) ajuste en el alcance del proyecto, justificación e implementación del proyecto específico.
- e) ampliación presupuestal en proyecto específico.
- f) reducción presupuestal posterior a la aprobación.
- g) Cancelación de proyecto específico.
- h) transferencia de recursos entre proyectos de la misma naturaleza en partidas del mismo capítulo de la misma unidad administrativa, exceptuando el capítulo 1000. Para este efecto, se contará con la validación previa y formal de la Dirección de Administración, respecto de los importes a transferir entre las partidas contables.
- i) otro no previsto.

A ese respecto, señala además que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, las determinará la Dirección de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, según sea el

caso.

A su vez, el artículo 15 dispone que la Secretaría Ejecutiva emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a las solicitudes de modificación de proyectos específicos, la cual deberá constar en el dictamen elaborado por la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, y enviarse a la unidad administrativa solicitante, en el caso de improcedencia, se remitirán las observaciones para que sean desahogadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de no obtener respuesta se considerará que la unidad administrativa desiste de la solicitud de modificación. Efectuado lo anterior, la unidad administrativa podrá remitir nuevamente el formato 3 "Solicitud de modificación" con las observaciones subsanadas a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. El procedimiento podrá repetirse para subsanar observaciones hasta en dos ocasiones; si en el último trámite éstas no fueran subsanadas, se dará por concluido el procedimiento de solicitud de modificación.

De la incorporación de un nuevo proyecto específico a la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio 2026

- XIX.** El IETAM, como un organismo constitucional autónomo, tiene las atribuciones y funciones para llevar a cabo las acciones necesarias para la consecución de los fines para los que fue creado, es decir, para la organización de los procesos electorales constitucionales, vigilando el cumplimiento del marco constitucional y legal, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

En ese contexto, para garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y operativas, así como la continuidad de los trabajos inherentes a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, resulta indispensable fortalecer la capacidad operativa institucional mediante la modernización de los recursos materiales destinados a las actividades de campo, supervisión, capacitación, seguimiento y apoyo logístico en todo el territorio estatal, así como mediante el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporte la operación de los sistemas

institucionales, el procesamiento de información y el desarrollo de las actividades administrativas y electorales del Instituto.

Derivado del desgaste natural, la obsolescencia y las limitaciones operativas que presenta parte del parque vehicular institucional, se identifica la necesidad de contar con unidades que permitan realizar de manera eficiente, segura y oportuna el traslado de personal, documentación, materiales y equipo requerido para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Instituto, contribuyendo además a la reducción de costos de mantenimiento correctivo y a una mejor administración de los recursos públicos.

De igual forma, se advierte que parte del equipo de cómputo institucional de la Dirección de Administración presenta condiciones de obsolescencia tecnológica derivadas de su antigüedad y del uso continuo, lo que puede afectar el desempeño de las actividades de apoyo, por lo que resulta necesario renovar y fortalecer dichos equipos para garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información, la eficiencia en el procesamiento de datos y el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas utilizadas por esa Dirección.

En virtud de lo anterior, se estima procedente la creación del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM para el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y logística institucional mediante la adquisición de activos móviles, bienes necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, incluyendo la adquisición y renovación de equipo de cómputo que permita robustecer la infraestructura tecnológica institucional y mejorar la prestación de los servicios internos, observando en todo momento los principios de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y disciplina presupuestaria.

En tal virtud, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 15 del LACIP, el 03 de junio de 2026, mediante oficio número ADMINISTRACIÓN/866/2026, la Directora de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva la solicitud de creación de un nuevo proyecto para el ejercicio 2026, que

corresponden a lo siguiente:

Nombre del Proyecto	Tipo de actividades	Actividades generales del proyecto
DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional.	Proyecto Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las acciones administrativas, presupuestales y de contratación necesarias para la adquisición de vehículos institucionales que permitan fortalecer la capacidad operativa y logística del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales. Llevar a cabo la adquisición e incorporación de equipos de cómputo que contribuyan a fortalecer la infraestructura tecnológica de la Dirección de Administración.

Nombre del Proyecto	Tipo de actividades	Capítulo 5000
DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional.	Proyecto Organización Electoral	\$4,325,900.00

La descripción de los proyectos específicos, se encuentran detallados en el Anexo Único de este Acuerdo.

El 4 de junio de 2026, mediante oficio No. SE/M0472/2026, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, el oficio ADMINISTRACIÓN/866/2026 y la solicitud de modificación de un nuevo proyecto (formato 3) para su valoración y análisis correspondiente, de conformidad con el LACIP.

En esa propia fecha, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, solicitó a la Dirección de Administración mediante oficio No. UFPV/096/2026, la evaluación de la viabilidad y condiciones presupuestales para determinar la procedencia de la creación del proyecto solicitado.

En la fecha antes referida, la Dirección de Administración, remitió mediante oficio ADMINISTRACIÓN/883/2026, el resultado de la valoración de la viabilidad y condiciones presupuestales respecto de la creación del proyecto solicitado. En dicha valoración señala que, de conformidad con los artículos 12 numeral 3 y 14 numeral 7 de LACIP, la Dirección de Administración otorgará suficiencia presupuestal al proyecto específico DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional, conforme a lo siguiente:

Proyecto específico	Fuente de financiamiento	Capítulo de gasto	Importe solicitado
DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional.	Ampliación presupuestal 2026	5000	\$4,325,900.00

En ese contexto, se prevé que la Dirección de Administración realice las gestiones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de obtener la ampliación presupuestal requerida para la creación y ejecución del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, así como para contar con la suficiencia presupuestal necesaria que permita llevar a cabo la adquisición de equipo de transporte y equipo de cómputo, bienes indispensables para fortalecer la capacidad operativa, logística y tecnológica del Instituto.

Lo anterior, con el propósito de dotar al IETAM de los recursos materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, así como para atender oportunamente las actividades de planeación, organización, coordinación, supervisión y seguimiento vinculadas con el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, observando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

En ese orden de ideas, el 05 de junio del 2026, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio UFPV/099/2026 el proyecto de Dictamen derivado del análisis solicitado mediante memorándum número SE/M0472/2026. El análisis a la solicitud de la creación de un nuevo proyecto se realizó en dos vertientes, técnica y financiera:

1. Valoración técnica. La Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE realizó el análisis técnico del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, considerando las atribuciones constitucionales y legales conferidas al IETAM, así como la necesidad de fortalecer las capacidades operativas, logísticas y tecnológicas que permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones.

En ese sentido, se considera que la adquisición de equipo de transporte y equipo de cómputo contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura institucional, permitiendo optimizar la movilidad operativa, el traslado de personal y materiales, así como mejorar la capacidad tecnológica para la operación de sistemas, el procesamiento de información y el desarrollo de las actividades institucionales. Por lo anterior, esta Unidad determina la viabilidad técnica y operativa del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, al constituir una medida necesaria para fortalecer los recursos materiales y tecnológicos del Instituto y contribuir al cumplimiento eficaz de sus atribuciones.

2. Valoración financiera: La Dirección de Administración realizó el análisis financiero correspondiente al proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, identificando la necesidad de contar con recursos adicionales para atender la adquisición de equipo de transporte y equipo de cómputo, bienes de inversión indispensables para fortalecer la capacidad operativa, logística y tecnológica del Instituto. En ese sentido, se determinó que la ejecución del proyecto requiere una ampliación presupuestal por la cantidad de \$4,325,900.00 (cuatro millones trescientos veinticinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Derivado de lo anterior, se considera financiera y presupuestalmente viable la creación y ejecución del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, siempre que se obtenga la ampliación presupuestal correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, toda vez que los recursos solicitados permitirán atender necesidades prioritarias de infraestructura institucional vinculadas al cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del IETAM, bajo criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Una vez revisadas y analizadas las valoraciones técnica y financiera, así como la situación operativa, presupuestal y administrativa que guarda el Instituto, se advierte la

necesidad de fortalecer la infraestructura institucional mediante la incorporación de bienes que permitan optimizar las actividades sustantivas, administrativas y de apoyo a la función electoral. Lo anterior, a efecto de garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del IETAM, así como para fortalecer su capacidad operativa, logística y tecnológica.

El 05 de junio, mediante memorándum No. SE/M0475/2026 el Secretario Ejecutivo hizo de conocimiento de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE el dictamen identificado con número D-07-2026, mediante el cual se determina la viabilidad técnica y presupuestal de la creación del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, lo anterior, atendiendo en todo momento lo señalado en el artículo 12 del LACIP, que dispone que las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos serán aprobadas por el Consejo General del IETAM, y que dicha aprobación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios.

En razón de lo anterior, resulta necesaria la creación de un nuevo proyecto que permita fortalecer la infraestructura institucional y atender las necesidades operativas, logísticas y tecnológicas del Instituto, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y electorales. En ese sentido, y en el ámbito de sus respectivas competencias, se estima necesaria la incorporación del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional” a la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM para el ejercicio fiscal 2026.

Dicho proyecto contempla la adquisición de equipo de transporte y equipo de cómputo, bienes que contribuirán al fortalecimiento de la capacidad operativa y tecnológica institucional, permitiendo optimizar las actividades de supervisión, coordinación, seguimiento, traslado de personal y materiales, así como mejorar la operación de los sistemas y herramientas informáticas indispensables para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Instituto.

En mérito de lo anterior, este Consejo General considera viable y necesaria la creación

del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, así como la gestión de una ampliación presupuestal por la cantidad de \$4,325,900.00 (cuatro millones trescientos veinticinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), destinada a la adquisición de equipo de transporte y equipo de cómputo, al constituir acciones estratégicas para fortalecer los recursos materiales y tecnológicos del Instituto, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y disciplina presupuestaria.

De la autorización para el ejercicio del gasto dentro de los proyectos “DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”

XVIII. El IETAM, como organismo constitucional autónomo, tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el estado de Tamaulipas, por lo que debe contar con los recursos materiales, tecnológicos y operativos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, observando en todo momento los principios rectores de la función electoral consistentes en certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

En ese contexto, derivado de las actividades inherentes a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura operativa y tecnológica contemplada en los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, ambos integrantes de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2026, a fin de garantizar que los órganos desconcentrados cuenten con las condiciones materiales y tecnológicas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones durante las distintas etapas del proceso electoral.

Lo anterior, considerando que la instalación y operación de los consejos distritales y municipales electorales requiere la implementación de mecanismos que fortalezcan las

condiciones de seguridad, control y resguardo de la documentación electoral, materiales electorales, equipos informáticos y demás bienes institucionales que serán utilizados durante el desarrollo del proceso comicial. En ese sentido, resulta necesario dotar a dichos órganos desconcentrados de sistemas de videovigilancia que permitan reforzar las medidas de seguridad física en las sedes electorales, contribuyendo a la protección de los bienes institucionales, a la vigilancia permanente de las áreas de trabajo y almacenamiento, así como al fortalecimiento de la transparencia, trazabilidad y certeza de las actividades desarrolladas por dichos órganos electorales.

Asimismo, se advierte la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica destinada a la realización de los cómputos distritales y municipales electorales mediante la adquisición de equipos de cómputo que permitan garantizar el adecuado procesamiento, consulta, captura, verificación, sistematización y resguardo de la información electoral generada durante la Jornada Electoral y las etapas posteriores del proceso comicial. Lo anterior permitirá contar con herramientas tecnológicas suficientes para asegurar la continuidad operativa de los sistemas institucionales, la eficiencia en el procesamiento de datos y el correcto desarrollo de las actividades que corresponden a los consejos distritales y municipales electorales.

De igual forma, para la adecuada operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), resulta indispensable la adquisición de dispositivos móviles que serán utilizados por las personas que se desempeñen como Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), quienes participan en actividades fundamentales para la operación de dicho mecanismo de información electoral. Estos equipos permitirán la ejecución de actividades de digitalización, transmisión, seguimiento y verificación de imágenes e información derivada de las Actas de Escrutinio y Cómputo destinada al PREP, favoreciendo la oportunidad, continuidad, confiabilidad y eficiencia en los procesos de acopio y transmisión de datos electorales, así como la adecuada coordinación operativa entre los órganos desconcentrados y las áreas centrales del Instituto.

En virtud de lo anterior, se estima procedente realizar una ampliación presupuestal a los proyectos específicos "DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-

2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, a efecto de incorporar los bienes y equipamiento necesarios para fortalecer la infraestructura operativa y tecnológica del Instituto, garantizando con ello las condiciones necesarias para la adecuada instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, la seguridad de las sedes electorales, la realización de los cómputos electorales y la operación eficiente del PREP, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales del IETAM y al fortalecimiento de la certeza y confianza en los resultados electorales.

En tal virtud, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del LACIP, el 3 de junio de 2026, mediante oficios DEOLE/158/2026 y DTIC/MA-003/2026, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral y el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitieron a la Secretaría Ejecutiva las solicitudes de modificación de los proyectos específicos de su adscripción, bajo el supuesto de ampliación presupuestal, a efecto de incrementar los recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Nombre del Proyecto	Tipo de actividades	Actividades generales del proyecto
DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.	Proyecto Organización Electoral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Infraestructura inmobiliaria de los consejos distritales y municipales. 2. Determinar las especificaciones necesarias para la habilitación de inmuebles. 3. Entrega del expediente del inmueble para verificación de requisitos a las Dirección de Administración y Jurídica. 4. Remisión del expediente del inmueble a la Dirección de Administración y Jurídica 5. Adecuaciones a la infraestructura mobiliaria para su funcionamiento. 6. Adecuaciones a los inmuebles para su funcionamiento.
DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Proyecto Organización Electoral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento a los entregables establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones. 2. Seguimiento a las actividades del COTAPREP. 3. Seguimiento a las actividades del Plan de Trabajo para la implementación del PREP. 4. Realizar estudio de mercado de alternativas del Ente Auditor.

Nombre del Proyecto	Tipo de actividades	Capítulo 2000	Capítulo 5000
DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.	Proyecto Organización Electoral	\$1,446,000.00	\$6,739,000.00

DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Proyecto Organización Electoral	\$5,495,000.00	\$0.00
Total		\$6,941,000.00	\$6,739,000.00

La descripción de los proyectos específicos, se encuentran detallados en el Anexo Único de este Acuerdo.

El 4 de junio de 2026, mediante oficios SE/M0471/2026 y SE/M0470/2026 el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, los oficios DEOLE/158/2026 y DTIC/MA-003/2026 y las solicitudes de modificación de dos proyectos (formato 3) para su valoración y análisis correspondiente, de conformidad con el LACIP.

En esa propia fecha, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, solicitó a la Dirección de Administración mediante oficios UFPV/095/2026 y UFPV/094/2026, las evaluaciones de la viabilidad y condiciones presupuestales para determinar la procedencia de la ampliación en los proyectos solicitados.

En la fecha antes referida, la Dirección de Administración, remitió mediante oficios ADMINISTRACIÓN/882/2026 y ADMINISTRACIÓN/881/2026, los resultados de las valoraciones de la viabilidad y condiciones presupuestales respecto de la ampliación en los proyectos solicitados. En dichas valoraciones señala que, de conformidad con el artículo 14 numeral 7 de LACIP, la Dirección de Administración otorgará suficiencia presupuestal a los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, conforme a lo siguiente:

Proyecto específico	Fuente de financiamiento	Capítulo de gasto	Importe solicitado
DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.	Ampliación presupuestal 2026	2000	\$1,446,000.00
DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los	Ampliación presupuestal 2026	5000	\$6,739,000.00

Proyecto específico	Fuente de financiamiento	Capítulo de gasto	Importe solicitado
Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.			
DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Ampliación presupuestal 2026	2000	\$5,495,000.00
Total			\$13,680,000.00

En ese contexto, se prevé que la Dirección de Administración realice las gestiones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de obtener la ampliación presupuestal requerida en los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, a efecto de contar con la suficiencia presupuestal necesaria que permita llevar a cabo la adquisición de los bienes y equipamiento necesarios para fortalecer la infraestructura operativa y tecnológica del Instituto.

Lo anterior, con el propósito de dotar al IETAM de los recursos materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, así como para atender oportunamente las actividades de planeación, organización, coordinación, supervisión y seguimiento vinculadas con el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, observando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

En ese orden de ideas, el 05 de junio del 2026, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficios UFPV/098/2026 y UFPV/097/2026, los proyectos de Dictamen derivados del análisis solicitado mediante los memorándums SE/M0471/2026 y SE/M0470/2026. El análisis a la solicitud de ampliación de dos proyectos de la Cartera Institucional de Proyectos 2026, se realizó en dos vertientes, técnica y financiera:

1. Valoración técnica. La Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE realizó el análisis técnico de las solicitudes de ampliación presupuestal de los

proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, considerando las atribuciones constitucionales y legales conferidas al IETAM, así como la necesidad de fortalecer las capacidades operativas, logísticas y tecnológicas requeridas para la adecuada organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. Del análisis efectuado se identificó la necesidad de incorporar bienes adicionales que permitan fortalecer la infraestructura de los consejos distritales y municipales electorales, así como la operación de los mecanismos tecnológicos vinculados al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En ese sentido, se considera que la adquisición de sistemas de videovigilancia para los consejos distritales y municipales electorales contribuirá a fortalecer las condiciones de seguridad, control y resguardo de la documentación electoral, materiales electorales, equipos informáticos y demás bienes institucionales. Asimismo, la adquisición de equipos de cómputo permitirá garantizar el adecuado desarrollo de los cómputos electorales y fortalecer la capacidad tecnológica de los órganos desconcentrados; mientras que la incorporación de dispositivos móviles para las personas que se desempeñen como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) favorecerá la ejecución de las actividades operativas asociadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, particularmente aquellas relacionadas con la digitalización, transmisión y seguimiento de la información electoral. Por lo anterior, esta Unidad determina la viabilidad técnica y operativa de la ampliación presupuestal solicitada para los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, al constituir una medida necesaria para fortalecer la infraestructura institucional y contribuir al cumplimiento eficaz de las atribuciones del Instituto.

2. Valoración financiera. La Dirección de Administración realizó el análisis financiero correspondiente a las solicitudes de ampliación presupuestal de los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, identificando la necesidad de contar con recursos adicionales para atender la adquisición de sistemas de videovigilancia para los consejos distritales y municipales electorales, equipos de cómputo destinados a las actividades de cómputos electorales y dispositivos móviles para las personas que se desempeñen como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) que participarán en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En ese sentido, se determinó que para la ejecución de las actividades previstas en ambos proyectos requiere una ampliación presupuestal, conforme a los importes solicitados para cada proyecto específico.

Derivado de lo anterior, se considera financiera y presupuestalmente viable la ampliación de los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, siempre que se obtenga la ampliación presupuestal correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, toda vez que los recursos solicitados permitirán fortalecer la infraestructura operativa y tecnológica requerida para la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, la seguridad y resguardo de la documentación y materiales electorales, la realización de los cómputos electorales y la adecuada operación del PREP, bajo criterios de eficiencia, racionalidad, economía y disciplina presupuestaria.

Una vez revisadas y analizadas las valoraciones técnicas y financieras, así como la situación operativa, presupuestal y administrativa que guarda el Instituto, se advierte la necesidad de fortalecer la infraestructura operativa y tecnológica requerida para la adecuada instalación y funcionamiento de los consejos distritales

y municipales electorales, así como para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Lo anterior, a efecto de garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del IETAM durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

El 05 de junio de 2026, mediante memorándums SE/M0474/2026 y SE/M0473/2026, el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, los dictámenes identificados con los números D-06-2026 y D-05-2026, mediante los cuales se determinó la viabilidad técnica y presupuestal de las solicitudes de ampliación presupuestal de los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, respectivamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del LACIP, siempre que se obtenga la ampliación presupuestal correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, resulta necesario fortalecer el alcance y capacidad operativa de los proyectos específicos antes referidos, mediante la incorporación de bienes y equipamiento que permitan atender los requerimientos identificados para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a los consejos distritales y municipales electorales, así como para garantizar la operación eficiente de los mecanismos tecnológicos asociados al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Las ampliaciones presupuestales solicitadas contemplan la adquisición de sistemas de videovigilancia para los consejos distritales y municipales electorales, equipos de cómputo para el desarrollo de los cómputos electorales y dispositivos

móviles para las personas que se desempeñen como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), los cuales serán utilizados en actividades vinculadas con la digitalización, transmisión, seguimiento y verificación de la información generada a través del PREP. Dichos bienes contribuirán al fortalecimiento de la infraestructura institucional, la seguridad y resguardo de la documentación electoral, la continuidad operativa de los sistemas tecnológicos y el adecuado desarrollo de las actividades electorales.

En mérito de lo anterior, este Consejo General considera viable y necesaria la aprobación de las ampliaciones presupuestales de los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, así como la autorización para el ejercicio de los recursos correspondientes, al constituir acciones estratégicas para fortalecer la infraestructura operativa y tecnológica del Instituto, garantizar la adecuada instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados, así como la correcta ejecución de los cómputos electorales y la operación del PREP, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, para su incorporación a la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el Anexo Único que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, así como el ejercicio de los recursos que, en su caso, sean autorizados para dicho proyecto, de conformidad con el Anexo Único que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones a los proyectos específicos “DEOLE.04

Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, consistentes en una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, así como el ejercicio de los recursos que, en su caso, sean autorizados para dichos proyectos, de conformidad con el Anexo Único que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se autoriza que se lleven a cabo las gestiones presupuestales atinentes para dotar de suficiencia presupuestal al proyecto específico de nueva creación “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, así como a los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, de conformidad con el Anexo Único que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la actualización de la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de incorporar el proyecto específico “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, así como registrar las modificaciones aprobadas mediante ampliación presupuestal a los proyectos específicos “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares”, llevando a cabo las acciones y gestiones administrativas que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones administrativas, financieras y presupuestales atinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de obtener la ampliación presupuestal requerida para dotar de suficiencia presupuestal a los proyectos específicos “DA.09 Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional”, “DEOLE.04 Infraestructura Inmobiliaria y Mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027” y “DTIC.07 Programa de Resultados Electorales

Preliminares”, y una vez autorizados los recursos correspondientes, lleve a cabo los procedimientos administrativos, de adquisición y contratación necesarios para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos proyectos específicos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo y su anexo a las personas titulares del Órgano Interno de Control, de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, para su conocimiento y observancia.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 11, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM